

# LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pts.  
 Por un semestre..... 3'25  
 Por un trimestre..... 1'75  
 Pago adelantado.

## ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

## REDACCIÓN

Plaza del Seminario, número, 5.

## ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas a la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

## SUMARIO.

Vaya un progreso.--Sección oficial.--Vacantes.--Noticias.--Sección varia.

## VAYA UN PROGRESO

Quando la administración de una familia ó pueblo, no responde al progreso y bienestar de los individuos que forman esas entidades, se dice vulgarmente que aquellos se hallan dejados de la mano de Dios, y aunque semejante sentencia, tomada en su rigorismo, bajo el espíritu religioso, sobre la creencia fundamental de la existencia de una Providencia infinitamente perfecta, sería una horrible blasfemia, aplicada en cualquier otro asunto diferente, constituye una verdad terrible y amarga que, á la vez se encarga de patentizarnos que allí donde se vierte dicho de tal naturaleza, si Dios no falta porque eso es imposible, puede asegurarse en cambio, que reinarán tranquila y triunfalmente el abandono, la inmoralidad, el vicio y cuantas pasiones afligen al corazón del hombre perturbando las leyes de la razón.

Por lo que respecta á la 1.<sup>a</sup> enseñanza no emplearemos dicha frase ni siquiera en el sentido que generalmente se la concede

entre cristianos de no mucho fervor católico, porque no nos parece apropiada al profundo respeto que nos merecen las creencias religiosas que sustentamos, máxime, cuando para declarar y probar que aquella institución se halla dejada completamente de la mano de todos los Gobiernos, incluso el actual, no necesitamos acudir á otra clase de argumentos. Cierto y mucho es esto por desgracia y semejante afirmación ni la hacen las personas ilustradas, ni los Maestros á quienes más de cerca atañe; lo dicen y lo certifican de consuno aquellas que menos comprenden su importancia, hasta sus más encarnizados enemigos, todos en fin, ven el peligro y las consecuencias de tal incuria menos los gobiernos que, cegados por la pasión política, apenas divisan á su alrededor otro horizonte que el de la consecución del tiempo de sus ideales y propósitos. Es decir, corremos unos tiempos en que las clases inconscientes, la misma indolencia de los pueblos, se levantan contra la conducta de nuestros gobernantes para darles lecciones de administración y sentido práctico.

Por manera que, el centro vivo de las autonomías, el laboratorio de la impremeditación, el núcleo del más completo desbarajuste, tiene su asiento, en modo creciente de día en día, en los departamentos de Fomento y Dirección general de Ins-

trucción pública. Antes de ahora, los cambios de gobierno dejaban siempre entrever alguna esperanza para la administración pública; las crisis, como las tempestades, contribuían á purificar el ambiente de la vida social y hoy, tales mutaciones, no significan otra cosa que el caos y la perturbación; pues la *llana* destinada en el Ministerio de Fomento á pulir y retocar los lunares que pudieran observarse en la reglamentación de la primera enseñanza, ha sido reemplazada por la *piqueta* reformista dispuesta continuamente á demoler la base de un antiguo régimen asentado en la experiencia y vigorizado por la acción del tiempo, para sustituirlo con una pléyade de disposiciones heterogéneas, salpicadas por el sabor político de un Ministro que en su prurito de exhibirse para dejar alguna huella que indique su paso por el *Olimpo*, apenas se da cuenta de que edifica sobre un terreno deleznable y movido como el formado por las arenas del desierto.

Tanto es así, que, si la Ley de Instrucción pública de 1857, viniera hoy á regir de lleno los destinos de la primera enseñanza, descartada de esos sumandos y sustraendos, de tanto aditamento con que se la ha querido ataviar hasta el punto de haberla mutilado horriblemente, con la centralización de las oposiciones, haciéndolas más costosas y precaminosas; con la vulneración de derechos adquiridos en los concursos de ascenso y traslado; con la preterición constante en la cuestión de pagos, desviándola de su naturaleza propia y dándola un sesgo antimoral é injusto; con el desamparo y orfandad de las Normales, condenadas á morir de asfixia al contacto de Maestros interinos colocados á privilegio y sin las condiciones reglamentarias, etc., etc., habíamos de encontrar un bienestar mayor, comparativamente, más orden y, sobre todo, más justicia, sin que nos importara un ardite ese cúmulo de *retazos* que, ya que no han aprovechado para subsanar los pocos defectos de que adoleciera, han sido bastantes á desfigurar y desvirtuar su espíritu al extremo de que, parodiando al antiguo y célebre gobernador de la Judea, podríamos exclamar: *Hecce-homo*.

Comparemos. Los ejercicios de oposi-

ción á escuelas públicas, antes de las últimas reformas, venían practicándose pacíficamente ante los tribunales de las capitales de provincia, los cuales, eran tan dignos y competentes al menos, como los formados ahora en las cabezas de los distritos universitarios, con las ventajas indiscutibles por parte de los primeros de que siendo inmensamente menor el número de opositores y como generalmente solían concurrir Maestros correspondientes á la respectiva provincia, podían juzgar con más tiempo y mejor acierto los ejercicios de estos, pues, sobre tal ventaja, contaban, para un caso dudoso, la de conocer perfectamente al personal en cuanto á sus estudios y demás disposiciones durante sus carreras ó estudios. Los gastos y molestias, en aquella forma, eran mucho menores, tanto para la práctica de los ejercicios, cuanto para posesionarse de las escuelas que se conseguían, pues sobre durar poco, se evitaba el que un Maestro agraciado tuviera que cruzar dos ó tres provincias para llegar á su destino.

El sistema actual, centralizando estos, ocasiona una aglomeración de doscientos ó más opositores, número exorbitante que puede dar margen fácilmente al monopolio y la injusticia, consecuencias precisas de la árdua tarea para calificar tantos ejercicios y la posibilidad de que los opositores se comuniquen ó utilicen medios ilícitos, dadas las dificultades que el número presenta para ser espiados convenientemente.

Además, ese imprecendente é inconsiderado—*no aprobado*—que viene, helado como la muerte, á herir el corazón del opositor, amargando su alma y mortificando su dignidad, podrá ser todo lo cómodo y elástico que se quiera para que los tribunales puedan aligerar la carga de su trabajo y descartar, dejando fuera de combate quizá, á Maestros dignos que, faltos de influencia, pero no de suficiencia, dificulten los medios de orillar y salvar compromisos adquiridos; más, mirado bajo el punto de vista del decoro profesional, si quiera como una atención al hombre que, en aras del progreso, está de por fin sobre el estudio, abandona su familia y sacrifica sus comodidades y los medios de subsistencia con que cuenta, privando, tal vez, á

sus hijos del pan de cada día, eso es horrible, muy humillante y no poco denigrante para la clase. ¿No darían idéntico resultado estos actos, consintiendo que los opositores pasasen por todos los grados de los ejercicios y terminados, apareciesen calificados por numeración correlativa de mérito, ó lo que fuese, como al fin y postre sucede ahora con los que van quedando en gracia para poder continuar hasta conseguir la satisfacción del triunfo ó del favor, pues que todo se apetece? ¿No es suficiente contratiempo para un opositor que persigue, en orden de calificación, un lugar entre los números de uno á treinta, por ejemplo, y se queda en el ciento para que además se le eche encima el sambenito de, *no aprobado*? ¿Puede desvirtuar, en lo más mínimo, la esencia de las oposiciones la desaparición en el reglamento, de ese calificativo repugnante, afrentoso para un Maestro que se halla al frente de la enseñanza de un pueblo, al que tiene que volver mohino y cabizbajo y dispuesto á escuchar las hablillas de las gentes inconscientes? ¿Dice esto algo en favor del título y del claustro que ha juzgado la aptitud del profesor que lo adquirió?

Semejante sistema, pues, que comparado con el anterior, ofrece desventajas de tanto bulto y que ha producido infinidad de protestas, reclamaciones y escándalos, algunas de las que, han llegado á los piés del Trono; tal procedimiento que ha merecido toda especie de diatribas por parte de la prensa y de la opinión pública, durante el corto tiempo que rige y por el que, llegaremos Dios sabe á dónde, según el ruido de mala especie que produce y los desafueros que presagia, no creemos responda á las necesidades de la época, ni que merezca tampoco los honores de una reforma necesaria y conveniente, por cuanto, en vez de mejorar lo que ya teníamos, tiende sensiblemente á empeorar la condición de uno de los principales medios de provisión de escuelas.

(Se Continuará.)

MELCHOR LÓPEZ.

## Sección oficial

### MINISTERIO DE FOMENTO

*Real orden creando cátedras de Gimnástica en los Institutos de 2.ª enseñanza.*

Ilmo. Sr.: Sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva para el régimen y los estudios de la segunda enseñanza, la ley de presupuesto para el ejercicio económico de 1893-94 ha hecho extensiva la asignatura de Gimnástica á todos los Institutos, cuando sólo se hallaba establecida en diez universitarios. La obligación, pues, de cumplir este precepto, así como el compromiso contraído por el Gobierno al crear la Escuela Central de Gimnástica por la ley de 9 de Marzo de 1883, de dar colocación en los Institutos provinciales á los alumnos que obtengan en la misma el título de profesor de Gimnástica, según lo previene el art. 6.º de dicha ley, requieren la adopción de ciertas medidas para atender hoy á esta nueva necesidad en el grado que lo permite el estado del Tesoro público, habiéndose dignado S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, dictar con el expresado fin las reglas siguientes:

Primera. Las cátedras de Gimnástica higiénica de los Institutos provinciales, dotados con 2.000 pesetas en los universitarios y 1.000 en los restantes, se proveerán en propiedad, por concurso entre los Profesores oficiales y excedentes de suprimida Escuela Central de Gimnástica que las soliciten, á cuyo efecto se abre un plazo de veinte días, á contar desde la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, para que los aspirantes presenten sus instancias en la Dirección general de Instrucción pública, acompañadas de los documentos que justifiquen su antigüedad, sus méritos y su aptitud para tomar parte en el concurso. Los solicitantes deberán expresar en las instancias el orden de preferencia de los establecimientos en que deseen prestar sus servicios. Los nombramientos se harán mediante propuesta formulada por el Consejo de Instrucción pública, con sujeción á las disposiciones vigentes sobre provisión de cátedras. Por si el número de Profesores oficiales no bastase á cubrir las vacantes, los Directores de los Institutos admitirán y elevarán á la Dirección general del ramo, con su informe, por conducto de los Rectores respectivos, las ins-

tancias de las personas que por sus aptitudes y profesiones puedan desempeñarlas interinamente y sin adquirir derecho, resolviéndose en su vista sobre cada uno de estos casos lo que estime más conveniente á los intereses de la enseñanza.

Segunda. Quedan prohibidos los ejercicios de fuerza, procurando cumplir rigurosamente las leyes de la higiene y de la pedagogía aplicadas á la cantidad de trabajo, según la edad, la constitución y temperamento de los alumnos. Los Profesores anotarán el desarrollo de cada alumno y formarán un registro pedagógico-higiénico que el Director del Instituto remitirá trimestralmente con su V.º B.º, por conducto del Rector, á la Inspección general de enseñanza y al Director del Museo Pedagógico Nacional.

Tercera. Para cumplimiento de lo anteriormente preceptuado, los Rectores ordenarán la apertura de los mencionados registros en todos los Institutos y cuidarán de que á los profesores se les facilite el local y los medios más necesarios para la enseñanza, con cargo al presupuesto del material de los respectivos Establecimientos y en la proporción que les corresponda hasta tanto que se habiliten otros recursos.

Cuarta. Desde el curso de 1893-94 la clase de Gimnástica será obligatoria para los alumnos del primer año, y se dará en las dos primeras horas de la mañana, siendo de ocho á diez en invierno y de siete á nueve en primavera: será alterna y se dividirá en secciones, según la talla y resistencia de los alumnos. En los días que el tiempo lo permita se harán dos excursiones mensuales al campo, á los monumentos, fábricas, establecimientos públicos, etc., etc., dividiendo en secciones á los alumnos y siendo estos dirigidos por el Profesor competente y los dos que tengan las cátedras más análogas.

Quinta. La matrícula de Gimnástica devengará iguales derechos que las demás asignaturas de los estudios generales. Los Directores de los Institutos quedan autorizados para abrir la matrícula.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 1.º de Septiembre de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta* del 10 de Septiembre.)

## Sección de Vacantes

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL.—PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por oposición en el mes de Noviembre próximo las escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario:

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### *De niños*

- La elemental de Bujaralóz, con 825 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.
- La idem de Chiprana, con 825 id. y las id.
- La idem de Jarque, con 825 id. y las id.
- La idem de Herrera, con 825 id. y las id.
- La idem de Morata de Jalón, con 825 id. y las id.
- La idem de Murillo de Gállego, con 825 id. y las id.

##### *De niñas*

- La elemental de Movera (Zaragoza), con 825 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.
- La idem de Quinto, con 825 id. y las id.
- La idem de Tobed, con 825 id. y las id.
- La idem de Fayón, con 825 id. y las id.

##### *De párvulos*

- La de Uncastillo, con 825 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

#### PROVINCIA DE HUESCA

##### *De niños*

- La elemental de Almunia de San Juan, con 825 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.
- La idem de El Grado, con 825 id. y las id.
- La idem de Fonz, con 825 id. y las id.

##### *De niñas*

- La elemental de La Puebla de Castro, con 825 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

## PROVINCIA DE LOGROÑO

*De niños*

La elemental de Viguera, con 825 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

*De niñas*

La elemental de Calahorra, con 1.100 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

La idem de Villamediana, con 825 id. y las idem.

La idem de Badarán, con 825 id. y las id.

## PROVINCIA DE NAVARRA

*De niños*

La elemental de Pamplona, con 1650 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

La idem de Corella, con 1.100 id. y las id.

La idem de Lodesa, con 825 id. y las id.

La idem de Goizuetz, con 825 id. y las id.

*De niñas*

La elemental de Aoiz, con 825 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

La idem de Lodosa, con 825 id. y las id.

## PROVINCIA DE SORIA

*De niños*

La elemental de Soria (Hospicio), con 1.100 pesetas de sueldo. (No tiene retribuciones).

La idem de San Leonardo, con 750 pesetas y las retribuciones legales.

*De párvulos*

La de Agreda, con 1.375 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

## PROVINCIA DE TERUEL

*De niños*

La elemental de Teruel (Centro), con 1.375 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

La idem de Puebla de Híjar, con 825 id. y las id.

*De niñas*

La elemental de la Puebla de Híjar, con 825 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

La idem de Aliaga, con 825 id. y las id.  
La idem de Molinos, con 825 id. y las id.  
La idem de Puertomingalvo, con 825 id. y las id.

Además del sueldo y retribuciones que á cada escuela van señalados, los Maestros y Maestras propietarios, disfrutarán habitación capáz y decente para sí y su familia.

Las instancias, pidiendo tomar parte en las oposiciones, se presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, durante todo el periodo de la convocatoria, ó en la de la Junta provincial á que corresponda la vacante, hasta el día 25 inclusive de Octubre próximo, pudiendo exigir recibo los interesados al hacer dicha presentación.

(B. O. del 5 de Octubre)

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

*Oposiciones.*—Serán objeto de las próximas oposiciones, las plazas siguientes:

## PROVINCIA DE LAS BALEARES

*Elementales de niños*

Manacor, con 1.375 pesetas

Artá, 1.100 id.

Inca, 1.100 id.

Biniaraix (Soller), 825 id.

*Elementales de niñas*

Muro con 1.100 pesetas.

Mareor (Selva), 825 id.

El plazo termina el día 3 de Noviembre á las dos de la tarde.

## PROVINCIA DE BARCELONA

*Elementales de niños*

San Saturnino de Noya, con 1.100 pesetas.

Villafranca, 1.100 id.

Borredá, 825 id.

Barcelona (Auxiliaría), 1.375 id.

Sanz (Auxiliaría), 825 id.

*Elementales de niñas*

Granollers, con 1100 pesetas.

Masnou, 1.100 id.

Villafranca, 1.100 id.

Castelltersol, 825 id.

Castelladral, 825 id.

San Esteban Sasroviras, 825 id.  
Barcelona (Auxiliaría), 1.375 id.

*Párvulos*

Gracia, con 1650 pesetas.  
San Esteban de Castellar, 1.110 id.  
Las Corts, 825 id.

*Auxiliarías*

Barcelona, con 1.375 pesetas.  
Gracia, 1.100 id.  
Badalona, 825 id.  
Igualada, 825 id.  
Sabadell, 825 id.

PROVINCIA DE GERONA

*Elementales de niños*

La Junquera, con 825 pesetas.  
Perelada, 825 id.  
Llivia, 825 id.

PROVINCIA DE LÉRIDA

*Elementales de niñas.*

Granadella con 825 pesetas.  
San Lorenzo de Morunys, 825 id.

*Párvulos*

Juneda, con 825 pesetas.

PROVINCIA DE TARRAGONA

*Elementales de niños*

Borjas del Campo, con 825 pesetas.  
Pauls, 825 id.  
Riudecañas, 825 id.  
Vilabella, 825 id.  
Vimbodí, 825 id.  
Vilella alta, 850 id.

*Elementales de niñas*

Valls, con 1.375 pesetas.  
Falset, 1.100 id.  
Rarberá, 825 id.  
Villarrodona, 825 id.

*Párvulos*

Perelló, con 825 pesetas.

El plazo termina el día 4 de Noviembre á las dos de la tarde.

Sección de noticias

Según los periódicos de la Corte, ha regresado de su expedición á Lourizán el Sr. Vincenti, Director general de Instrucción pública. Con este motivo cree *El Magisterio Español*, que ahora se imprimirá algún movimiento en el negociado de primera enseñanza, y saldrán del marasmo y completo abandono proyectos tan importantes como el de la reforma de las Escuelas Normales. Después del informe del Consejo sobre la base en que han de girar estos establecimientos no hay razón alguna plausible que impida á los Sres. Moret y Vincenti demorar por más tiempo el planteamiento de la tan manoseada reforma; dando con esto completa satisfacción á la enseñanza y á sus antiguos profesores.

¿No le parece, Sr. Vincenti, que ha llegado la hora de poner en práctica sus hermosas teorías y repetidas promesas sobre el arreglo de las Escuelas Normales? Esperamos que los periódicos profesionales, que tienen acceso en las oficinas del Ministerio de Fomento, se harán eco de nuestras indicaciones, y nos dirán cuándo saldrá en la *Gaceta* el decreto que ponga término al desbarajuste y anómala continuación de estos vetustos y olvidados establecimientos de enseñanza.

Han empezado en Madrid las oposiciones á escuelas de niños, que debieron celebrarse en Mayo.

Ha tocado en suerte el siguiente problema: Siendo 63 arrobas y 21 libras el peso de 9 hectólitros y 58 decilitros de trigo ¿cuántos kilogramos pesará una fanega del mismo género?

*Análisis.*—En Occidente los trastornos fueron repetidos y espantosos, el caos llegó á su complemento, y, sin embargo, del caos han brotado la luz y la vida.

*Tema de Pedagogía.*—Educación moral.—Voluntad y libre albedrío.—Medios que el Maestro puede emplear para formar la voluntad del niño.

El Gobernador de Cuenca es seguramente de los que con más empeño han tomado el asunto de puntualización en el pago de las atenciones de primera enseñanza, pues á fin de que se recaude en un breve plazo lo que se adeuda á los Maestros y á las escuelas por resultas de ejercicios cerrados, ha acordado

el nombramiento de siete delegados especiales, uno por cada partido, investidos de todas atribuciones propias del cargo.

Dichas plazas se proveerán mediante examen, y á los que las adquirieran se les asignará, en concepto de dietas y mientras permanezcan en actos del servicio, 7,50 pesetas y 5 además por gastos de viaje de uno á otro pueblo, atenciones que, como es de suponer, serán satisfechas por los alcaldes y concejales de su propio peculio.

Para la escuela de un pueblo de la provincia de Huesca, han sido nombrados, en el corto espacio de dos años, nada menos que doce maestros.

Si no en tan gran escala, en muchos pueblos de los que sostienen escuelas incompletas pasa algo parecido.

Y la culpa está en que las disposiciones que rigen en materia de concursos son poco meditadas.

Por el Ministerio de Fomento se ha expedido una Real orden disponiendo que, en armonía con la letra y sentido que expresan los artículos 76 y 77 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, se reconozcan y se declaren incorporables, y de abono recíprocamente para todas las carreras, tanto universitarias como de Escuelas especiales dependientes de dicho Ministerio; sostenidas ó subvencionadas por el Estado, los estudios académicamente probados de asignatura de carácter general con análoga extensión, y que no tengan una organización ó aplicación especial para carrera determinada; y que para que pueda cumplirse la disposición anterior, los referidos establecimientos de enseñanza facilitarán los respectivos programas de estudios, para que siéndoles conocido el nombre y extensión de todas y cada una de las asignaturas que lo constituyan, admitan y resuelvan por sí las incorporaciones que se soliciten, mediante el pedido de acordadas ó compulsas de los certificados que al efecto presenten los interesados.

Los higienistas y pedagogos italianos, que hace tiempo venían preocupándose de algunos malos hábitos y defectos contraídos en la escuela, han creído oportuno aconsejar á los Directores de los establecimientos de instrucción la necesidad de modificar algunos procedimientos y prácticas escolares, entre

los que se cita como perentorio el de la escritura perpendicular en papel avellauado. Según ellos corregirán la mayor parte de las curvaturas de la espina dorsal, la defectuosa contracción de los músculos izquierdos del cuello, la miopía precipitada por la demasiada proximidad de la vista al papel, y cierto deslumbramiento y cansancio en la retina por el reflejo impertinente del papel blanco y satinado. Estas observaciones, que no carecen de fundamento, tal vez no alcancen aquel éxito que se prometen sus iniciadores, pues las buenas circunstancias de un local pueden conducir, en nuestro concepto, á los mismos resultados que se persiguen sin necesidad de introducir desabridas prácticas que, como la de la escritura perpendicular, podrán muy bien subsanar ciertos defectos, pero que originará otros que no sería difícil enumerar de antemano. Los resultados se encargarán de darnos la solución más conduncente.

Tomamos de *El Magisterio Aragonés*:

«No obstante la claridad con que está redactado el art. 15 del Reglamento provisional para hacer efectivo el impuesto sobre sueldos y asignaciones, hay delegados que entienden no están exceptuados del gravamen los sueldos de los Maestros de primera enseñanza, resultando que en unas provincias se va á hacer el descuento y en otras no.

En Madrid, donde ya se ha pagado á los Maestros su haber del mes pasado, no se ha hecho descuento del 1 por 100 en los haberes del personal, á tenor del indicado art. 15, que textualmente dice así:

«Todos los pagos que se realicen con cargo á los créditos consignados en los presupuestos ordinarios, extraordinarios ó adicionales de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos, y no tengan por objeto satisfacer sueldos personales, se hallan sujetos al impuesto del 1 por 100.»

En virtud de este art. quedará sujeto á descuento el importe del material, pero no el sueldo, pues para eso se dice «y no tengan por objeto satisfacer sueldos personales.»

Más claro ni el sol de medio día.»

Leemos con pena en *El Clamor del Magisterio* de Barcelona:

«*La Normal de Maestras*.—Nuestro amigo y compañero Sr. Artizá, nos dispensará si en el artículo inserto en la Sección de *Ecos del Magisterio* le hemos suprimido una acer-

ba censura que dirige á la Escuela Normal de Maestros, porque acostumbrados á escribir con la vista al Código, no queremos que ninguno de nuestros compañeros tenga que ver con el Fiscal.

Los males de la Normal de Maestras son incurables, agravados de dos años á esta parte. Allí el personal no se trata con la cortesía propia que se deben los Profesores de un Establecimiento docente, *de un noviciado del Magisterio!!!* La envidia y la rencorosa inquina parece que han reemplazado al espíritu de caridad y de concordia.

Cualquiera diría que en opuestos bandos se levanta banderín de enganche; y todo por ser más ó no ser menos. Todo el mundo está allí fuera de su centro, y de este desbarajuste sólo tocan las consecuencias las alumnas. No decimos más, porque es inútil que se diga y se denuncie lo que siempre ha quedado y quedará impune.»

¿Y por qué?

Creemos dar una buena noticia á los alumnos de enseñanza libre haciendo constar, que según informes que se tienen por verídicos, el criterio del Ministro de Fomento, respecto á la convocatoria de Enero, no puede ser más favorable para los intereses de los alumnos, pues es casi seguro que se concederá dicha convocatoria.

De *El Riojano*:

«Qué cuantos Maestros hay en España?  
—Ni uno.

Si, señor, sí; no hay ni uno para muestra. Como que han tenido que elegir á monseñor Merry, consejero secreto de Su Santidad, para que instruya al Rey.

¿Cuándo nombrarán monseñor á un Maestro?»

## Sección Paria

### LA ESCUELA

Lo dijo un sabio y lo cantó un poeta,  
de quien nunca morirá el renombre;  
suprimid la instrucción que la completa,  
y habréis en breve suprimido el hombre.

Sin el criterio y la razón por guía,  
sin la prudencia y la bondad por freno,  
pronto al indócil bruto imitaría,  
contrario al bien y á la virtud ageno.

Como la estatua con primor labrada  
que antes de ser asombro de la gente,  
es encina á las selvas arrancada,  
helado mármol ó metal hirviente;

Y del artista al soplo soberano,  
llega en deidad ó en héroe convertido,  
á reflejar el sentimiento humano  
y enardecer el ánimo abatido;

Así vive la pobre inteligencia,  
larva desconocida y misteriosa  
que al sol del entusiasmo y de la ciencia  
se trueca en irisada mariposa.

Instruir es crear; si hubo algún día,  
borrado ya del tiempo en los anales,  
en que la fuerza bruta enardecía  
la suerte de los míseros mortales.

Hoy que triunfa el amor de los agravios,  
hoy que hácia el porvenir vamos serenos,  
los héroes huyen donde están los sabios,  
los fuertes tiemblan donde están los buenos.

Pueblos, de Cides no, de mercaderes,  
por todo el ancho mar tienden sus velas;  
se amasa la fortuna en los talleres,  
la gloria se conquista en las escuelas.

La instrucción hace al hombre y ésta luego  
hace la tierra en que vivir le toca;  
si busca en el trabajo su sosiego,  
convertirá en edén la estéril roca.

Honremos, pues, á aquellos escogidos  
del estudio y la ciencia campeones,  
que de los seres que nos son queridos  
alumbran la razón con sus lecciones.

En esa juventud que hoy balbucea  
del saber los primeros rudimentos,  
se esconde acaso la futura idea  
que ha de mover al mundo los cimientos.

Que siempre al bien y á la virtud la guien  
los que la apresten á batalla ruda,  
que no empañe los labios que aun sonríen  
la venenosa baba de la duda.

Y en justo premio de su afán constante  
si á los Maestros protección se debe,  
que no vuelvan á ser ni un solo instante  
*¡los mártires del siglo diez y nueve!*

MANUEL DEL PALACIO.